

REF: Modifica Circular N°1815, de 17 de Octubre de 2006, que establece normas para el envío de información sobre pólizas de renta vitalicia previsional del D.L. N° 3.500.

CIRCULAR Nº 1944

1.4 SEP 2009

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, en especial lo establecido en el artículo 3 letra b) del D.F.L. 251 DE 1931, ha estimado necesario modificar la Circular N°1815, en los siguientes términos:

Incorpóranse en el Anexo 2 los siguientes campos, a continuación del campo TRAMITADA-SCOMP, en el registro tipo 2, de la sección formato de cada registro:

САМРО	DESCRIPCION	FORMATO	POSICIÓN
TIPO_OPERACION	Se debe señalar si la Renta Vitalicia contratada se origina en una Selección de Modalidad de Pensión o en un Cambio de Modalidad de Pensión. Los campos permitidos son:	X(02)	61 - 62
	SM = Selección de Modalidad CM = Cambio de Modalidad		
SEXO	Se debe señalar el género del(la) afiliado(a) causante. Los códigos permitidos son: F: Femenino	X(01)	63 – 63

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Sanaiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.el



		1,1.3751 3 1 3ERCONO.	
	M : Masculino En caso de pensiones de sobrevivencia, corresponde al género del (la) afiliado(a) causante.		
FILLER	Sólo se deben grabar espacios	X(34)	64 – 97

VIGENCIA

Esta Circular entra en vigencia en esta fecha y se aplicará a contar de la información correspondiente al mes de diciembre de 2009.

OSVALDO MACIAS M. SUPERINTENDENTE (S)